POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITO
DEL GRUPO MONNET

Versión	02
Día de aprobación	Marzo 2025
Dueño	Encargado de Prevención de Delito

Control de Cambios

Versión N°	Fecha	Observaciones
02	Marzo 2025	Robustecimiento de la Política
01	Febrero 2024	Generación de la Política

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5

II. GENERALIDADES 6

II.1. COMPOSICIÓN DEL GRUPO 6
II.2. DEFINICIONES 7
II.3. NORMATIVA APLICABLE 10
II.3.1. Normativa Chilena 10
II.3.2. Normativa Internacional y Estándares 10

III. OBJETO 11

III.1. OBJETIVO GENERAL 11

III.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 11

IV. ALCANCE 12

IV.1. POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS 13
IV.2. MANUALES Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS 14
IV.3. CÓDIGO DE CONDUCTA 14

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES 15

V.1. MÁXIMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN 15
V.2. COMITÉ DE ÉTICA 16
V.2.1. Composición del Comité de Ética para el MPD 17
V.2.2. Sesiones del Comité de Ética para el MPD 18
V.3. RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODOS LOS COLABORADORES 19
V.4. TRES LÍNEAS DE DEFENSA 19
V.4.1. Primera Línea de Defensa: Comerciales 19
V.4.2. Segunda Línea de Defensa: Riesgos y Cumplimiento 19
A. Encargado de Prevención de Delitos (EPD) 20
B. Gerencia de Riesgo y Cumplimiento 21
C. Gerencia Legal 21
D. Gerencia de People & Culture 21
V.4.3. Tercera Línea de Defensa: Auditoría Independiente 21

VI. POLITICAS PARA LA PREVENCION DE DELITO 22

VI.1. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y PRÁCTICAS CORRUPTAS 22
VI.2. INCORPORACIÓN DEL MPD EN LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS 22
VI.3. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y DETECTAR CONDUCTAS DELICTIVAS 24
VI.3.1. Instrumentos existentes 24
VI.3.2. Protocolos 25
VI.4. MECANISMOS DE DENUNCIA EN EL MPD 26
VI.4.1. Acceso al Canal Ético 26
VI.4.2. Tipos de Reportes Admitidos 26
VI.4.3. Confidencialidad y Protección del Denunciante 27
VI.4.4. Proceso de Gestión de Denuncias 28
A. Proceso de Investigación de Denuncias 29
VI.5. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISION 29
VI.5.1. Control 29
VI.5.2. Evaluación 30
VI.5.3. Revisión 30
VI.5.4. Revisión de la Gestión de Incidentes Relevantes 31
VI.6. SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO 32
VI.7. MÉTRICAS DE EVALUACIÓN: KPIs y KRIs 33

VI.7.1. KPIs – Indicadores de Desempeño 33
VI.7.2. KRIs – Indicadores de Riesgo 33
VI.8. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA 34
VI.8.1. Disponibilidad 34
VI.8.2. Capacitación basada en riesgos 34
VI.8.3. Accesibilidad 35
VII. CONSERVACION DE REGISTROS 35
VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES DEL MPD 36
IX. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA 37

I. INTRODUCCIÓN

En un entorno empresarial caracterizado por una creciente complejidad normativa y un escrutinio regulatorio más estricto, el Grupo Monnet (en adelante, "Grupo" o "Monnet") reafirma su compromiso con la prevención de delitos, la transparencia y la integridad en todas sus operaciones.

La Política de Prevención de Delitos (en adelante, “Política”) establece los lineamientos fundamentales para identificar, gestionar y mitigar los riesgos asociados a la responsabilidad penal de la persona jurídica, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y promoviendo una cultura de cumplimiento en toda la organización.

Diseñada en conformidad con la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Chile) y otras regulaciones aplicables en las jurisdicciones donde opera Monnet, esta política refuerza el compromiso del Grupo con el cumplimiento normativo y la implementación de controles efectivos para la prevención de delitos.

Monnet entiende que la prevención de delitos no solo es una exigencia legal, sino un pilar estratégico para garantizar la sostenibilidad de su modelo de negocio y la confianza de sus clientes, socios y autoridades. Por ello, esta política se integra de manera transversal en los procesos operativos y en la toma de decisiones, estableciendo un marco normativo que facilita la identificación y mitigación de riesgos.

La implementación de esta Política se complementa con procedimientos operativos específicos que proveen sustento al Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, MPD), que desarrolla en mayor detalle los mecanismos de control, las responsabilidades y las acciones necesarias para su efectiva aplicación en toda la organización.

II. GENERALIDADES

Esta Política emana de la Oficialía de Cumplimento que se encuentra adscrita a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento del Grupo Monnet y del Comité de Cumplimiento, con sede principal en Monnet Pagos en Línea SAC (Perú). Aunque la empresa matriz formal del Grupo Monnet es Monnet Payments SL (España), encargada de la tenencia accionaria y el control estratégico. En la práctica, la operación, administración y decisiones clave se centralizan en la SAC de Perú, que alberga la mayoría de los colaboradores y las principales funciones de alta dirección, administrativas y de cumplimiento.

II.1. COMPOSICIÓN DEL GRUPO

El Grupo Monnet está compuesto por las siguientes sociedades, las cuales reflejan su alcance internacional y diversificación en América Latina y Europa:

Nombre de la Sociedad del Grupo	Tipo de Sociedad	País
Monnet Pagos en Línea SAC	Sociedad Anónima Cerrada	Perú
Monnet Payments SL	Sociedad Limitada	España
M Network SpA	Sociedad por Acciones	Chile
Monnet Pagos en Línea SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Argentina
Monnet Pagos en Línea SA	Sociedad Anónima	Ecuador
Monnet Pagos en Línea SAS	Sociedad Acciones Simplificada	Colombia
Monnet Pagos en Línea SA	Sociedad Anónima	Honduras
Monnet Payments de Guatemala SA	Sociedad Anónima	Guatemala

Monnet Pagos en Línea SAPI de CV	Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión de Capital Variable	México
Monnet Pagos en Línea SA	Sociedad Anónima	Paraguay
Noladril SA	Sociedad Anónima	Uruguay

Nota: Esta Política es aplicable a las empresas arriba descritas, así como a cualquier nueva entidad que se incorpore al Grupo Monnet en el futuro, garantizando un marco integral y consistente para la Gestión de Riesgos de LA/FT en todas las jurisdicciones.

II.2. DEFINICIONES

- **Abuso de Poder:** Uso indebido, excesivo o injusto de la autoridad otorgada a una persona en una posición de poder.
- **Acoso Laboral:** Conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados en contra de un colaborador, generando menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace su situación laboral.
- **Acoso Sexual:** Requerimientos de carácter sexual no consentidos dentro del contexto laboral, que amenacen o perjudiquen la situación laboral de la persona afectada.
- **Administración Desleal:** Ejercicio abusivo de las facultades de representación o gestión de un patrimonio ajeno, generando perjuicio al titular.
- **Alta Dirección:** Se refiere al CEO y a los gerentes de primera línea que le reportan directamente.
- **Apropiación Indebida:** Acto de apropiarse o distraer dineros o bienes recibidos en depósito, comisión o administración, incumpliendo la obligación de entregarlos o devolverlos.
- **Beneficiario:** Persona física o jurídica que recibe un regalo, donación, patrocinio, invitación de negocio u otro beneficio otorgado por el Grupo Monnet.
- **Cliente:** Entidad jurídica con la que Monnet mantiene una relación comercial.

- **Colaborador:** Son todas aquellas personas que tienen un contrato de trabajo o un contrato de prestación de servicios suscrito con alguna empresa del Grupo Monnet.
- **Cohecho (Soborno) a Funcionario Público:** a) **Nacional:** Ofrecimiento o entrega de un beneficio indebido a un funcionario público nacional para influir en su actuación. b) **Extranjero:** Ofrecimiento o entrega de un beneficio indebido a un funcionario de otro país con el mismo fin.
- **Comité de Ética:** Órgano interno encargado de conocer e investigar sobre todos los hechos que puedan ser constitutivos de infracción a la Normativa de Monnet, es decir, a sus políticas, reglas y procedimientos aplicables dentro del paraguas del Modelo de Prevención de Delito.
- **Conflictos de Interés:** Situación en la que los intereses personales de un colaborador interfieren con el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del Grupo Monnet.
- **Corrupción:** Cualquier acto en el que se ofrezca, prometa, entregue, solicite o acepte un beneficio indebido para influir en la toma de decisiones o en el ejercicio de funciones públicas o privadas.
- **Debida Diligencia:** Proceso para identificar y evaluar riesgos asociados a lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos precedentes, aplicable a clientes, colaboradores, proveedores y contrapartes.
- **Delitos Informáticos:** Acciones que comprometan la seguridad de sistemas informáticos, incluyendo el acceso no autorizado, el fraude digital y la falsificación de datos.
- **Donación:** Contribución voluntaria en bienes, servicios o dinero otorgada a un beneficiario, debidamente alineada con los valores y normas del Grupo Monnet.
- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Persona designada por Monnet para ser responsable de la implementación, aplicación y fiscalización de las normas y reglas aplicables del MPD.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Cualquier acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a actividades terroristas.

- **Fraude Interno:** Uso indebido del puesto o empleo para beneficio personal mediante mal uso intencional de recursos de la organización.
- **Funcionario Público:** Persona que desempeña funciones públicas por elección, nombramiento o disposición legal.

  a) **Nacional:** Cualquier funcionario dentro del país donde opera una subsidiaria del Grupo Monnet.

  b) **Internacional:** Funcionarios de organizaciones globales o de gobiernos extranjeros.
- **Invitaciones de Negocio:** Invitaciones a actividades comerciales, como comidas, eventos o reuniones de trabajo, con fines de fortalecimiento de relaciones comerciales.
- **Lavado de Activos:** Proceso de transformación de bienes obtenidos ilegalmente en recursos aparentemente lícitos, ocultando su origen y propiedad.
- **Máximo órgano de administración:** Es el órgano que está investido de todos los poderes generales y especiales que se requieren para la dirección, representación y manejo del Grupo Monnet.
- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Sistema de políticas, procedimientos y controles diseñado para prevenir y mitigar riesgos de delitos dentro del Grupo Monnet.
- **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):** Información sobre operaciones o transacciones que los sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera detecten como inusuales, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que ellos desarrollan.
- **Socios Comerciales**: Personas u organizaciones externas con las que el Grupo Monnet tiene relaciones comerciales. Incluye clientes, proveedores, contratistas, consultores, agentes y asesores.
- **Terceros:** Personas naturales o jurídicas que no califican como colaboradores ni como socios comerciales, pero que interactúan con Monnet de forma ocasional o puntual en el marco de sus actividades. Esto puede incluir testigos, denunciantes externos, excolaboradores, exsocios comerciales, invitados a

eventos institucionales, organizaciones sin fines de lucro, medios de comunicación, representantes de entidades públicas o privadas sin vínculo contractual, entre otros.

II.3. NORMATIVA APLICABLE

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) del Grupo Monnet se encuentra alineado con la legislación chilena vigente, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se complementa con estándares internacionales de compliance y buenas prácticas corporativas.

II.3.1. Normativa Chilena

- **Ley N° 20.3G3:** Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, entre otros. Es la base normativa del MPD.
- **Ley N° 21.5G5:** Ley de Delitos Económicos y Ambientales que amplía y sistematiza el catálogo de delitos, y refuerza las exigencias sobre los Modelos de Prevención.
- **Ley N° 1G.G13:** Crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y establece obligaciones en la prevención del lavado de activos.
- **Ley N° 18.046:** Regula las Sociedades Anónimas y refuerza los deberes fiduciarios de directores y administradores, especialmente frente a acuerdos abusivos.
- **Ley N° 21.643:** Fortalece la regulación en materias de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y la violencia en el lugar de trabajo.

II.3.2. Normativa Internacional y Estándares

- **Directrices de la OCDE:** Referente para la promoción de la ética empresarial y la lucha contra la corrupción.

- **Norma ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno:** Proporciona un marco certificado para prevenir, detectar y abordar el soborno.
- **Recomendaciones del GAFI:** Estándares internacionales clave para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):** Aplicable en las jurisdicciones en las que el Grupo Monnet opera o mantiene relaciones contractuales y que exigen cumplimiento en materia de privacidad y tratamiento de datos personales.

III. OBJETO

III.1. OBJETIVO GENERAL

La Política tiene como propósito establecer los lineamientos y principios fundamentales para prevenir, detectar y mitigar la comisión de delitos dentro de la organización, asegurando el cumplimiento normativo y promoviendo una cultura de ética e integridad en todas las actividades del grupo.

Esta política proporciona un marco normativo que rige la actuación de todas las filiales del Grupo Monnet, alineándose con la Ley N° 20.393 y otras normativas aplicables en las jurisdicciones donde operamos. Además, define los roles y responsabilidades de cada miembro de la organización en la prevención de delitos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

III.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer una estructura de prevención efectiva: Implementar medidas y procedimientos que minimicen los riesgos de comisión de delitos dentro del Grupo Monnet.
- Fortalecer la detección y gestión de riesgos: Identificar y reportar actividades sospechosas mediante mecanismos internos eficientes.
- Fomentar una cultura de ética y transparencia: Garantizar que las decisiones y actividades de la organización se lleven a cabo con integridad y en estricto cumplimiento normativo.

- Capacitar continuamente a los colaboradores y socios comerciales: Asegurar que todo el personal comprenda sus obligaciones en materia de prevención de delitos.
- Proteger a los denunciantes de buena fe: Garantizar un entorno seguro para la denuncia de irregularidades sin temor a represalias.
- Monitorear y actualizar la política periódicamente: Evaluar y mejorar los procedimientos de prevención de delitos para adaptarlos a cambios normativos y mejores prácticas.
- Asegurar la aplicación de controles internos: Definir procedimientos claros para la gestión de riesgos y la mitigación de conductas ilícitas dentro del Grupo Monnet.

IV. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las empresas del Grupo Monnet, incluyendo sus filiales, sucursales y operaciones en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla sus actividades. También se extiende a todos los colaboradores, socios comerciales y terceros que interactúen con el Grupo en la prestación de servicios o desarrollo de negocios.

La Política abarca todas las actividades y procesos relacionados con la prevención de delitos dentro del Grupo Monnet, incluyendo, pero no limitado a:

- Cumplimiento de las normativas internas y externas aplicables.
- Evaluación y mitigación de riesgos asociados a delitos económicos y corporativos.
- Implementación de controles y procedimientos para la prevención de delitos.
- Promoción de una cultura de cumplimiento y ética organizacional.
- Establecimiento de mecanismos de denuncia y protección a denunciantes.

El cumplimiento de esta Política es obligatorio para todos los colaboradores del

Grupo Monnet, sin importar su nivel jerárquico ni régimen laboral. También es aplicable a clientes y socios comerciales, quienes pueden evidenciar y reportar cualquier irregularidad o delito aplicable al Modelo de Prevención de Delitos.

Esta Política se complementa con manuales específicos y procedimientos internos que establecen detalladamente las disposiciones y medidas a seguir en cada jurisdicción donde opera el Grupo Monnet.

Esta política también es aplicable a los accionistas del Grupo Monnet, en la medida en que su actuación o participación pueda influir directa o indirectamente en la gestión o toma de decisiones de la organización. De conformidad con la Ley N.° 21.595, se prohíbe toda conducta que implique abuso de posición societaria o recepción de beneficios derivados de actividades delictivas. Monnet exige de sus socios y accionistas un compromiso activo con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y con los principios de integridad corporativa.

IV.1. **POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS**

Esta Política se complementa con las siguientes políticas internas del Grupo Monnet, que abarcan áreas clave de la gestión de riesgos:

- Política de Anticorrupción y Soborno.
- Política de Denuncias del Grupo Monnet.
- Política de Relacionamiento con funcionarios Públicos Nacionales e Internacionales.
- Política de Donaciones, Regalos, Invitaciones Comerciales y Patrocinios.
- Política de Gestión de Conflictos de Interés.
- Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Política de Prevención de Fraude.
- Política de Protección de Datos Personales.

Estas políticas se consideran instrumentos complementarios del MPD y serán objeto de revisión periódica en conjunto con el modelo, con el fin de asegurar su coherencia, actualización y eficacia. Adicionalmente, se deja constancia de que podrán desarrollarse otras políticas específicas conforme a la evolución del mapa de riesgos penales o nuevas exigencias regulatorias aplicables al Grupo.

IV.2. MANUALES Y PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) se articula con un conjunto de políticas internas ya desarrolladas por Monnet, que abordan materias clave de prevención y mitigación de riesgos. Estas políticas forman parte integral del sistema de prevención penal del Grupo y se encuentran alineadas con los estándares de cumplimiento normativo. Entre ellas se encuentran:

- Manuales de procedimientos específicos por país, adaptados a las normativas locales aplicables.
- Procedimientos de identificación y verificación de terceros, incluyendo clientes, proveedores y socios estratégicos.
- Lineamientos específicos para la gestión de riesgos y controles internos, con el fin de prevenir la comisión de delitos dentro de la organización.
- Planes de mitigación para riesgos específicos, según la naturaleza de las operaciones del Grupo Monnet.
- Protocolos de monitoreo y supervisión, que permitan evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

Esta Política se encuentra en permanente revisión para garantizar su actualización y alineación con los cambios normativos y mejores prácticas en prevención de delitos.

IV.3. CÓDIGO DE CONDUCTA

Monnet cuenta con un Código de Conducta para la Prevención de Lavado de

Activos y Financiamiento del Terrorismo (Código) el cual contiene los principios rectores, valores y reglas conductuales destinados a asegurar el correcto funcionamiento del sistema de PLAFT, resaltando el carácter obligatorio de las políticas y procedimientos que lo integran y garantizar el deber de reserva de la información.

Su observancia es de carácter obligatorio para todos los colaboradores de Monnet; su incumplimiento acarrea las sanciones previstas en dicho documento, en el Manual de PLAFT de acuerdo con normativa aplicable, así como en el Reglamento Interno de Trabajo del Grupo Monnet.

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

V.1. MÁXIMO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El Máximo Órgano de Administración de Monnet, equivalente a un Directorio, es responsable de instruir, aprobar y supervisar la implementación de la Política de Prevención de Delitos, garantizando su cumplimiento y alineación con las normativas aplicables.

- **Aprobación del MPD:** Revisar y aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y cualquier actualización relevante.
- **Asignación de Recursos:** Garantizar recursos financieros, humanos y tecnológicos para la implementación y supervisión del MPD.
- **Supervisión General:** Monitorear periódicamente la efectividad del MPD a través de al menos un informe anual obligatorio presentado por el Encargado de Prevención de Delitos, sin perjuicio de que se presenten informes adicionales en caso de incidentes relevantes, hallazgos críticos o a solicitud del Directorio.
- **Establecimiento de la Cultura de Cumplimiento:** Liderar con el ejemplo, demostrando un compromiso con la ética y la legalidad.

- **Evaluación de Resultados:** Revisar reportes sobre la gestión del MPD y adoptar medidas correctivas.

V.2. COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética para el MPD de Monnet es un órgano especializado dedicado a garantizar la efectividad y el cumplimiento del MPD.

Su función principal es apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en la implementación, monitoreo y mejora continua del modelo, asegurando que las políticas de prevención se apliquen rigurosamente y que cualquier posible conducta ilícita sea gestionada de acuerdo con los más altos estándares éticos y legales.

Funciones principales del Comité de Ética para el MPD:

- **Supervisión del MPD**: Monitorear la implementación del MPD en todas las áreas de la organización, asegurando su correcta aplicación y eficacia.
- **Revisión de Denuncias**: Analizar denuncias relacionadas con posibles infracciones del MPD y coordinar con el Encargado de Prevención de Delitos para determinar la necesidad de investigaciones y acciones correctivas.
- **Recomendación de Sanciones**: Proponer sanciones disciplinarias relacionadas con el incumplimiento del MPD, garantizando que estas sean proporcionales y justas.
- **Actualización y Mejora del MPD**: Colaborar en la identificación de oportunidades de mejora para el MPD, adaptándolo a los cambios en la legislación y el entorno de riesgo de Monnet.

V.2.1. Composición del Comité de Ética para el MPD

El Comité de Ética para el MPD debe estar compuesto por un mínimo de cuatro miembros, todos ellos representantes de las principales áreas gerenciales de Monnet.

Esta estructura garantiza una visión integral y diversa en la supervisión del MPD.

A. Miembros permanentes

- **Gerencia General**: Lidera las iniciativas del Comité y asegura que las decisiones estén alineadas con la estrategia global de Monnet.
- **Gerencia Legal**: Proporciona asesoría jurídica para asegurar que todas las decisiones del Comité cumplan con el marco legal aplicable.
- **Gerencia de Riesgos y Cumplimiento:** Aporta perspectiva técnica sobre el MPD y la gestión de riesgos asociados.
- **Gerencia de People G Culture**: Asegura la coherencia de las decisiones con las políticas laborales y mantiene un ambiente laboral conforme al MPD.

B. Participación adicional (según el caso)

- **Gerente del Área Involucrada:** Solo participará como invitado cuando una denuncia o incidente se relacione directamente con su unidad, aportando contexto operativo. No será parte del Comité con derecho a voto para evitar conflictos de interés.

C. Secretaría del Comité

- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):** Actúa como secretario técnico del Comité. Tiene voz, pero no voto. Es responsable de organizar las sesiones, levantar actas y realizar seguimiento a los acuerdos adoptados.

D. **Miembro Externo (opcional)**

- **Miembro Independiente o Externo:** Monnet podrá incorporar, si lo estima conveniente, a un experto independiente en ética, auditoría o cumplimiento, con el objetivo de reforzar la objetividad del Comité.

V.2.2. Sesiones del Comité de Ética para el MPD

El Comité de Ética podría sesionar de manera periódica, al menos una vez cada semestre, y de forma extraordinaria siempre que las circunstancias lo requieran, como ante la recepción de denuncias, incidentes relevantes o la revisión de medidas correctivas asociadas al MPD.

Las reuniones serán convocadas por el EPD, quien actúa como secretario del Comité, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para que el Comité quede válidamente constituido, se requerirá la asistencia de la mayoría simple (50 % + 1) de sus miembros con derecho a voto. En caso de que todos sus miembros asistan, el Comité también podrá sesionar válidamente por unanimidad. Esta flexibilidad busca asegurar la operatividad del Comité sin afectar la legalidad de sus decisiones, considerando la importancia y complejidad de los casos tratados.

El Comité mantendrá un registro formal de todas sus sesiones, elaborando actas detalladas que reflejen los temas abordados, las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos. Estas actas serán firmadas por todos los asistentes y archivadas de manera segura para su posterior consulta y auditoría.

Las actas serán enviadas a todos los miembros del Comité en simultáneo para su revisión y aprobación. Una vez aprobadas, quedarán disponibles para consulta por las instancias correspondientes dentro de la organización.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en la votación de un asunto, quien presida el Comité tendrá voto dirimente.

En caso de que la denuncia esté dirigida contra uno o más miembros del Comité de Ética, el Encargado de Prevención de Delitos, el CEO u otro integrante de la Alta Dirección, estos deberán abstenerse de participar en la evaluación o discusión del caso, activándose los mecanismos de reemplazo temporal establecidos en el Manual del MPD. Esta medida tiene como finalidad preservar la imparcialidad, independencia y objetividad del proceso.

V.3. RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODOS LOS COLABORADORES

Todos los colaboradores de Monnet deben cumplir con los requerimientos de la Política de Prevención de Delitos, las leyes y regulaciones aplicables, y gestionar los riesgos asociados dentro de sus funciones. Cualquier incumplimiento puede derivar en sanciones disciplinarias, regulatorias o legales.

V.4. TRES LÍNEAS DE DEFENSA

V.4.1. Primera Línea de Defensa: Comerciales

Son responsables de identificar, evaluar y gestionar los riesgos relacionados con delitos en las operaciones diarias, implementando controles y reportando actividades sospechosas a la Oficialía de Cumplimiento, adscrita a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento.

V.4.2. Segunda Línea de Defensa: Riesgos y Cumplimiento

Esta función diseña, implementa y supervisa los sistemas y controles de prevención de delitos, evaluando su eficacia y cumplimiento normativo. También asesora a la primera línea de defensa y monitorea continuamente las obligaciones de Monnet en esta materia.

A. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

El EPD es designado conforme a la normativa aplicable. Es responsable de supervisar la implementación, cumplimiento y observancia de las políticas, procedimientos y obligaciones establecidas en la Política de Prevención de Delitos, así como de la normativa vigente.

En la estructura de Monnet, el EPD reporta administrativamente a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento y funcionalmente al Máximo Órgano de Administración.

El EPD cuenta con absoluta independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones y debe tener acceso irrestricto a toda la información necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Sus responsabilidades clave son:

- **Desarrollo e Implementación del MPD:** Garantizar su diseño e implementación efectiva.
- **Actualización Continua:** Asegurar la alineación con cambios normativos.
- **Supervisión y Reporte:** Reportar anualmente al Máximo Órgano de Administración sobre la implementación y efectividad del MPD.

  Este informe debe incluir: acciones ejecutadas, hallazgos identificados, incidentes relevantes, medidas preventivas o correctivas aplicadas y oportunidades de mejora. Adicionalmente, el EPD podrá presentar informes extraordinarios ante hechos relevantes o cuando así lo solicite el Directorio.
- **Autonomía y Recursos:** Contar con independencia y acceso a recursos.
- **Gestión de Denuncias:** Investigar y gestionar denuncias de delitos.
- **Capacitación y Sensibilización:** Implementar programas de formación.
- **Colaboración con Autoridades:** Denunciar ante las entidades competentes cualquier violación normativa.

B. Gerencia de Riesgo y Cumplimiento

- **Auditorías y Evaluación:** Realizar revisiones internas.
- **Capacitación y Sensibilización:** Implementar programas de formación.
- **Reporte y Documentación:** Mantener registros y reportes de cumplimiento.

C. Gerencia Legal

- **Asesoría Contractual:** Incorporar cláusulas de cumplimiento en contratos.
- **Gestión de Litigios:** Informar sobre acciones legales relevantes.
- **Evaluación de Riesgos Legales:** Identificar y mitigar riesgos legales.

D. Gerencia de People G Culture

- **Contratos y Políticas:** Coordinar con la Gerencia Legal la incorporación efectiva de cláusulas de cumplimiento del MPD en los contratos laborales. Asimismo, asegurar que los colaboradores reciban, firmen y acepten dichas cláusulas, dejando constancia documentada de su recepción y conformidad.

V.4.3. Tercera Línea de Defensa: Auditoría Independiente

La tercera línea de defensa, típicamente compuesta por auditoría interna y/o externa, tiene un papel crucial en la validación de los controles de prevención de delitos.

Monnet no cuenta actualmente con un área de auditoría interna. Sin embargo, conforme a la normativa aplicable, puede designar auditores externos o independientes que actúen como auditoría interna para evaluar la efectividad de los controles de prevención de delitos, garantizando el cumplimiento normativo y la mejora continua del sistema.

VI. POLITICAS PARA LA PREVENCION DE DELITO

VI.1. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y PRÁCTICAS CORRUPTAS

El Máximo Órgano de Administración de Monnet establece y mantiene la presente Política como parte del MPD, con el objetivo de prevenir la comisión de delitos, promover una cultura ética y mitigar riesgos legales y reputacionales.

Esta política se fundamenta en los siguientes principios:

- Tolerancia Cero: Rechazo absoluto a cualquier forma de delito, corrupción o práctica indebida dentro de la organización.
- Cumplimiento Normativo: Asegurar la alineación con la legislación aplicable, incluyendo la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y otras normativas nacionales e internacionales relevantes.
- Ética e Integridad: Fomentar valores organizacionales que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y el comportamiento ético en todas las operaciones.
- Supervisión y Control: Garantizar la existencia de mecanismos de monitoreo y detección de riesgos, así como medidas de respuesta ante posibles incumplimientos.
- Canales de Denuncia: Mantener un canal de denuncias accesible, seguro y confidencial para reportar irregularidades sin temor a represalias.
- Mejora Continua: Evaluar y actualizar periódicamente el MPD para adaptarlo a nuevos desafíos y cambios regulatorios.

VI.2. INCORPORACIÓN DEL MPD EN LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Monnet es el marco integral mediante el cual la organización previene, detecta y responde a la comisión de delitos en sus

operaciones, en cumplimiento con la normativa aplicable. Esta Política está alineada con el MPD y establece los principios fundamentales que rigen su aplicación en toda la organización.

El MPD contempla una serie de mecanismos y procedimientos que permiten gestionar los riesgos asociados a delitos dentro de Monnet. Dichos mecanismos están detallados en el Manual del Modelo de Prevención de Delitos, que profundiza en los siguientes componentes clave:

- **Actividades de Prevención:** Incluyen la capacitación y sensibilización continua, la identificación y análisis de riesgos, y la ejecución de controles de prevención, con el fin de mitigar la exposición a delitos en todas las áreas de la organización.
- **Actividades de Detección:** Se basan en auditorías de cumplimiento, revisiones de denuncias y coordinación de investigaciones internas, permitiendo identificar posibles incumplimientos antes de que se materialicen en eventos de riesgo.
- **Actividades de Respuesta:** Comprenden la aplicación de sanciones disciplinarias, la comunicación de sanciones y la gestión de denuncias ante las autoridades competentes en los casos que lo requieran.
- **Mecanismos de Denuncias:** Monnet ha establecido un Canal Ético, también denominado Canal de Denuncias, como medio seguro, confidencial y accesible para reportar actividades sospechosas o posibles infracciones relacionadas con el MPD. Este canal está disponible tanto para colaboradores como para terceros, y permite realizar denuncias de buena fe sin temor a represalias. El acceso al Canal Ético se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.monnetpayments.com/canal-etico/.
- **Monitoreo y Mejora Continua:** Se realizan revisiones periódicas del MPD para asegurar su efectividad, incluyendo análisis de riesgos, auditorías internas y certificaciones externas, cuando sea aplicable.

Para mayor detalle sobre la implementación, ejecución y supervisión del MPD, se deberá consultar el Manual del Modelo de Prevención de Delitos de Monnet.

VI.3. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y DETECTAR CONDUCTAS DELICTIVAS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley N.º 20.393 y sus modificaciones introducidas por la Ley N.º 21.595, el Grupo Monnet ha establecido un conjunto de protocolos y procedimientos orientados a la prevención y detección de conductas delictivas, con especial énfasis en delitos económicos, financieros, de corrupción y otros que puedan comprometer la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Estos instrumentos forman parte integral del MPD y se comunican a todos los trabajadores y colaboradores, incorporándose en sus contratos de trabajo o prestación de servicios, según corresponda.

VI.3.1. Instrumentos existentes

La implementación del MPD se articula y complementa con las políticas institucionales ya mencionadas en el apartado VI.3 de la presente Política, las cuales contienen procedimientos específicos aplicables a riesgos penales identificados en el mapa de riesgos del Grupo Monnet.

Asimismo, el Manual del Modelo de Prevención de Delitos desarrolla de forma detallada los controles, actores clave, mecanismos de monitoreo y medidas de mejora continua que rigen el funcionamiento del MPD en todas las jurisdicciones en las que opera Monnet.

Adicionalmente, Monnet cuenta con un procedimiento específico de gestión de denuncias, el cual detalla el flujo, plazos y responsables en la recepción, evaluación e investigación de hechos presuntamente delictivos. Este procedimiento incorpora **formularios estandarizados y directrices operativas**,

los cuales se integrarán como anexos al Manual del MPD. Los canales de denuncia son accesibles, confidenciales y están disponibles para colaboradores, socios comerciales y terceros.

VI.3.2. Protocolos

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N.º 20.393 y fortalecer la capacidad de Monnet para prevenir y gestionar riesgos penales, el Grupo ha desarrollado protocolos específicos que complementan las políticas ya existentes. Estos documentos operativos responden a escenarios de alto impacto y permiten una actuación inmediata y coordinada frente a situaciones críticas. Los protocolos elaborados son los siguientes:

- Protocolo de respuesta ante sospechas de comisión de delitos o incidentes delictivos internos.
- Protocolo de interacción con funcionarios públicos (visitas, fiscalizaciones, reuniones oficiales).
- Protocolo de escalamiento interno frente a conflictos de interés detectados.
- Protocolo de atención urgente a denuncias de alta sensibilidad o denuncias externas.
- Protocolo para la documentación, conservación y trazabilidad de decisiones frente a alertas o reportes internos relacionados con delitos.

Estos protocolos forman parte integral del sistema de control interno del Modelo de Prevención de Delitos y serán incorporados como anexos operativos del Manual del MPD, conforme al principio de mejora continua y proporcionalidad normativa. Su contenido será revisado periódicamente para asegurar su adecuación frente a cambios regulatorios, estructurales o de exposición a riesgos.

VI.4. MECANISMOS DE DENUNCIA EN EL MPD

Monnet ha implementado un Canal de Denuncias, también llamado Canal Ético, que permite reportar, de manera confidencial y segura, cualquier posible infracción o actividad que pueda constituir un delito dentro de la organización.

Los mecanismos de denuncia son esenciales para la detección y prevención de delitos dentro del MPD y se estructuran de la siguiente manera:

VI.4.1. Acceso al Canal Ético

Las denuncias pueden ser presentadas a través de:

- **Plataforma digital:** Acceso al Canal Ético a través de https://www.monnetpayments.com/canal-etico/
- **Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico canaletico@monnetpayments.com
- **Plataforma BUK:** acceso directo a la plataforma BUK **https://monnet.buk.pe/cul_partner_complaint/tickets/new**

VI.4.2. Tipos de Reportes Admitidos

- Cohecho o soborno a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- Corrupción entre particulares. (Soborno entre empresas o individuos para obtener beneficios indebidos).
- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Delitos tributarios. (Fraude fiscal o evasión de impuestos).
- Manipulación de mercados y uso de información privilegiada.
- Delitos informáticos. (Fraude digital, accesos no autorizados, robo de información).
- Administración desleal. (Manejo fraudulento de recursos de la empresa).

- Negociación incompatible. (Uso indebido de la posición en la empresa para obtener beneficios personales).
- Receptación de bienes provenientes de actividades ilícitas.
- Contaminación o incumplimientos regulatorios ambientales.
- Acoso laboral. (Maltrato, hostigamiento o humillación en el lugar de trabajo).
- Acoso sexual. (Conducta de naturaleza sexual no deseada, ya sea física, verbal o no verbal).
- Violencia en el trabajo. (Cualquier acto de agresión o intimidación en el entorno laboral).
- Discriminación. (Por género, orientación sexual, religión, discapacidad, entre otros).
- Abuso de poder. (Uso indebido de una posición de autoridad para perjudicar a otros).
- Conflictos de intereses. (Cuando los intereses personales interfieren con los de la empresa).
- Fraude interno. (Engaño dentro de la empresa para obtener beneficios personales o perjudicar a la organización).
- Fraude externo. (Acciones fraudulentas de terceros que afectan a la empresa).
- Robo, hurto, malversación de fondos o estafa.
- Uso indebido de activos. (Incluyendo recursos materiales, tecnológicos o financieros de Monnet).
- Cualquier conducta que atente contra los valores éticos, la transparencia o la integridad del Grupo Monnet.

VI.4.3. Confidencialidad y Protección del Denunciante

- Todas las denuncias serán tratadas de manera estrictamente confidencial.
- Se garantiza la no represalia contra denunciantes de buena fe.
- Los datos personales de los denunciantes solo podrán ser revelados en los casos permitidos por la normativa vigente.

VI.4.4. Proceso de Gestión de Denuncias

- **Recepción:** Evaluación inicial de la denuncia para determinar su procedencia, a cargo del EPD.
- **Investigación:** El EPD realiza un análisis preliminar del caso, recopila la información relevante y conforma un expediente de investigación.

  Durante esta etapa, el EPD podría contar con el apoyo de la Gerencia Legal para evaluar los aspectos jurídicos del caso, especialmente al aplicar criterios de verosimilitud o analizar la posible tipificación del hecho denunciado. Asimismo, dado su carácter autónomo e independiente, el EPD está facultado para solicitar aportes de otras áreas internas de Monnet (como Operaciones, Prevención de Fraude, Tecnología de Información, otras en caso aplique) a fin de recabar información relevante que contribuya a un análisis integral del caso. Solo cuando el caso presenta indicios razonables de posible comisión de un delito o requiere una evaluación colegiada, el EPD podrá convocar al Comité de Ética para su análisis conjunto.

  Asimismo, si tras la revisión inicial no se identifican elementos que sustenten razonablemente la denuncia, el EPD, con opinión de la Gerencia Legal, podrá disponer su archivo, dejando constancia formal de la decisión.
- **Resolución:** Aplicación de medidas disciplinarias, correctivas o remisión del caso a las autoridades correspondientes, según la gravedad de la denuncia.
- **Seguimiento:** Evaluación de los controles internos para prevenir la recurrencia de incidentes similares.

El Manual del MPD desarrolla con mayor detalle el procedimiento de gestión de denuncias, incluyendo plazos, protocolos de respuesta y responsabilidades de cada área involucrada.

Sin perjuicio de ello, con el fin de poner en evidencia el procedimiento desarrollado por el Grupo Monnet, compartimos algunos puntos relevantes sobre el proceso de investigación, que se encuentra más desarrollado en el documento normativo

denominado “Procedimiento de denuncias, investigación y sanciones del Modelo de Prevención de Delito”, parte del MPD.

A. Proceso de Investigación de Denuncias

Una vez admitida una denuncia, Monnet llevará a cabo una investigación interna asegurando que sea objetiva, imparcial y eficiente. Esta se desarrollará siguiendo los siguientes criterios:

- **Recolección de Evidencia:** Se obtendrán pruebas documentales, registros digitales y cualquier otro medio de respaldo que permita sustentar los hechos denunciados.
- **Criterios de Verosimilitud:** Se evaluará la veracidad de la denuncia en función de:
  a) Claridad y especificidad de los hechos denunciados.
  b) Existencia de pruebas o indicios razonables.
  c) Consistencia interna de la denuncia.
  d) Contexto de los hechos denunciados.
  e) Posibilidad de corroborar los hechos denunciados.
- **Entrevistas y Declaraciones:** Se podrán realizar entrevistas a las partes involucradas, así como solicitar información complementaria o la presentación de testigos.
- **Informe Final de Investigación:** Concluido el análisis, se elaborará un informe que incluirá la evaluación de los hallazgos y las recomendaciones correspondientes.

VI.5. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISION

VI.5.1. Control

El Encargado de Prevención de Delitos debe controlar la implementación, desarrollo y cumplimiento de la Política de Prevención de Delitos. Para ello, contará con las facultades necesarias de iniciativa y supervisión para velar por el

funcionamiento eficaz de esta Política, así como por la prevención de la comisión de delitos. Las sanciones que resulten de aplicación en cada caso deberán determinarse de forma proporcional al incumplimiento de lo previsto en este documento.

VI.5.2. Evaluación

El Encargado de Prevención de Delitos evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de la Política de Prevención de Delitos.

Esta evaluación también deberá realizarse cuando se presenten infracciones relevantes, cambios organizacionales, modificaciones en la estructura de control o en la naturaleza de las actividades de Monnet.

Esta evaluación será documentada y se integrará como parte del Informe Anual del MPD, conforme a lo dispuesto en el apartado VI.5.3.

Por otro lado, Monnet se compromete a realizar evaluaciones periódicas del Modelo de Prevención de Delitos, ya sea de forma interna o con el apoyo de auditores externos especializados. Estas auditorías tienen como finalidad verificar la eficacia de los controles establecidos, su cumplimiento normativo y la alineación con buenas prácticas internacionales. Los resultados de estas revisiones podrán generar planes de acción y recomendaciones de mejora, y, cuando corresponda, Monnet evaluará la posibilidad de obtener certificaciones externas que validen su sistema de prevención de delitos.

VI.5.3. Revisión

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) será responsable de revisar esta Política al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si se presentan cambios normativos, estructurales u operativos que así lo ameriten. Esta revisión se realizará de manera autónoma, como parte de las funciones del EPD establecidas en el MPD.

En caso de identificar oportunidades de mejora o ajustes necesarios, el EPD elaborará una propuesta de actualización que será presentada directamente al

Máximo Órgano de Administración para su evaluación y aprobación. Sin perjuicio de ello, el EPD podrá solicitar la opinión del Comité de Ética si considera que los cambios involucran aspectos sensibles o requieren una validación colegiada.

Asimismo, el EPD elaborará un Informe Anual del MPD, el cual consolidará:

- Las acciones ejecutadas durante el período.
- Los resultados de las evaluaciones realizadas conforme al apartado VI.5.2.
- Los hallazgos identificados.
- Las oportunidades de mejora.
- Las medidas correctivas o preventivas adoptadas.

Este informe será presentado al Máximo Órgano de Administración y servirá como insumo clave para la mejora continua del modelo. Su estructura y contenido estarán definidos en el Manual del MPD.

VI.5.4. Revisión de la Gestión de Incidentes Relevantes

Con el fin de fortalecer la mejora continua del MPD, Monnet establece un mecanismo formal de revisión periódica de los incidentes relevantes vinculados a posibles delitos contemplados en la Ley N.° 20.393 o normativas aplicables en otras jurisdicciones donde opera el Grupo.

Esta revisión tiene por objeto analizar de manera sistemática cómo se han gestionado los incidentes detectados, evaluando la oportunidad, eficacia y adecuación de las respuestas institucionales adoptadas en cada caso.

Serán considerados incidentes relevantes aquellos que, por su naturaleza, impacto, recurrencia o nivel de exposición para Monnet, ameriten una evaluación adicional luego de concluido su tratamiento inicial.

El proceso de revisión será liderado por el EPD, con el apoyo del Comité de Ética para el MPD.

Como parte de esta revisión, se podrán considerar aspectos como:

- Tiempos de respuesta desde la detección o denuncia hasta la adopción de medidas.
- Idoneidad y proporcionalidad de las acciones correctivas o disciplinarias aplicadas.
- Identificación de causas raíz o factores sistémicos asociados al incidente.
- Necesidad de fortalecer controles, ajustar protocolos o impartir nuevas capacitaciones.

Los resultados de estas revisiones se documentarán y serán considerados como insumos para el informe anual del MPD, así como para la actualización de la matriz de riesgos y los planes de acción correctiva o preventiva de Monnet.

VI.6. SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO

Como parte del MPD, Monnet implementa mecanismos de control financiero diseñados para detectar y mitigar el uso indebido de recursos en actividades delictivas. Estos controles buscan asegurar que tanto los fondos propios como los flujos financieros derivados de las operaciones de pay-in y pay-out estén debidamente monitoreados, trazables y respaldados por operaciones legítimas.

Los principales elementos de este sistema podrían incluir, pero no se limitan a los siguientes:

- Segregación de funciones en las áreas que aprueban, ejecutan y supervisan operaciones financieras.
- Conciliaciones periódicas de cuentas operativas y de clientes, con alertas automáticas ante desbalances o flujos inusuales.
- Revisión documental y justificación comercial de las transacciones significativas o excepcionales.
- Controles de doble validación para autorizaciones de pagos y transferencias relevantes.

- Limitaciones de acceso a sistemas y cuentas financieras según niveles jerárquicos y funciones asignadas.
- Auditorías internas y externas sobre la gestión financiera y los fondos administrados.

Estos controles se alinean con las obligaciones del MPD y se complementan con los procedimientos del sistema contable y financiero de Monnet. Su monitoreo está a cargo de la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Finanzas, y cualquier hallazgo relevante será comunicado oportunamente al Encargado de Prevención de Delitos.

VI.7. MÉTRICAS DE EVALUACIÓN: KPIs y KRIs

Para medir la efectividad de la política y del MPD, Monnet establece los siguientes indicadores clave de desempeño (KPIs) y de riesgo (KRIs):

VI.7.1. KPIs – Indicadores de Desempeño

- Porcentaje de colaboradores capacitados en prevención de delitos y ética corporativa.
- Tiempo promedio de respuesta ante la detección de incidentes o denuncias.
- Cantidad de auditorías internas y externas realizadas sobre el cumplimiento del MPD.
- Porcentaje de cumplimiento de controles internos según las auditorías realizadas.

VI.7.2. KRIs – Indicadores de Riesgo

- Número de denuncias recibidas en el Canal de Denuncias por posibles delitos o conductas indebidas.

- Cantidad de investigaciones iniciadas por sospecha de incumplimientos normativos.
- Incidentes de incumplimiento normativo detectados por auditorías o revisiones externas.
- Variación en la exposición a riesgos relacionados con delitos económicos, corrupción y fraude.

Estos indicadores serán monitoreados por el Encargado de Prevención de Delitos una vez al año, y sus resultados se integrarán, cuando corresponda, en el Informe Anual del MPD presentado al Máximo Órgano de Administración.

VI.8. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

VI.8.1. Disponibilidad

La presente política estará permanentemente disponible para todos los colaboradores a través de la Intranet de Monnet y los canales internos de comunicación establecidos. Asimismo, se publicará en el sitio web corporativo con el fin de garantizar el acceso público a los principios fundamentales del Modelo de Prevención de Delitos. Las versiones vigentes estarán accesibles para su consulta durante procesos de auditoría, capacitación o revisión.

VI.8.2. Capacitación basada en riesgos

El EPD coordinará programas de formación obligatoria sobre esta política, bajo un enfoque basado en riesgos, considerando lo siguiente:

- **Onboarding para nuevos colaboradores:** Capacitación inicial obligatoria al momento de ingreso.
- **Capacitación anual para todos los colaboradores:** Será evaluada mediante un examen, exigiéndose un mínimo de aprobación del 90 % para acreditar su cumplimiento.

- **Capacitación especializada para el equipo comercial:** Cuando sea requerido, se impartirá formación específica respecto a las políticas del MPD con mayor exposición en sus funciones.
- **Capacitación opcional a terceros relevantes (en caso se considere viable):** Proveedores, contratistas o socios estratégicos podrán ser capacitados, según su nivel de exposición y vínculo con las actividades de Monnet.

Se dejará constancia documentada de la participación y cumplimiento, priorizando los equipos con mayor exposición a riesgos penales.

VI.8.3. Accesibilidad

Con el fin de reforzar la cultura de cumplimiento, el contenido esencial de esta política será comunicado a partes externas relevantes, incluyendo clientes, proveedores, contratistas, entre otros. Esta difusión podrá realizarse mediante cláusulas contractuales, anexos informativos o capacitaciones específicas, según corresponda al nivel de relación y riesgo identificado por el MPD.

VII. CONSERVACION DE REGISTROS

Monnet conserva los registros asociados a esta política por un plazo mínimo de 10 años, o el período requerido por la normativa aplicable en cada jurisdicción en la que opera. Esto incluye información relevante para la implementación, monitoreo y cumplimiento del MPD, tales como:

- Registros de actividades de prevención y control, incluyendo auditorías, evaluaciones de riesgos y verificaciones realizadas por el EPD.
- Registros de denuncias recibidas y su gestión, en el marco del Canal de Denuncias y demás mecanismos de reporte de irregularidades.
- Actas del Comité de Ética y del Comité de Cumplimiento, documentando las sesiones y decisiones relacionadas con la prevención de delitos.

- Registros de formación y sensibilización, evidenciando la participación de colaboradores en actividades de capacitación sobre prevención de delitos y cumplimiento normativo.
- Políticas, procedimientos y documentos normativos relacionados con el MPD, incluyendo sus versiones actualizadas y aprobadas por el Máximo Órgano de Administración.
- Evidencias de implementación de medidas de control, incluyendo monitoreo de actividades y reportes de seguimiento sobre posibles riesgos detectados.

Los registros serán almacenados en formatos electrónicos, asegurando su disponibilidad y recuperación cuando sea requerida por las autoridades competentes, auditorías internas o externas, o cualquier instancia de supervisión del MPD.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES DEL MPD

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 20.393 de Chile, esta política establece un régimen de sanciones internas frente al incumplimiento de sus disposiciones o del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), aplicable a todos los colaboradores, socios comerciales y terceros vinculados al Grupo Monnet.

El incumplimiento de esta Política y de las disposiciones del MPD por parte de colaboradores y socios comerciales de Monnet incrementa el riesgo de exposición a delitos corporativos. Esto podría derivar en:

- Sanciones regulatorias y legales impuestas por las autoridades competentes.
- Riesgos reputacionales que afecten la credibilidad y sostenibilidad de Monnet.
- Responsabilidad penal de la persona jurídica, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393 y otras normativas aplicables.

Por ello, Monnet aplica estrictamente las sanciones estipuladas en:

- El Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Código de Conducta PLAFT), en tanto se vincule con la prevención de delitos y cuando se detecten infracciones relacionadas.
- El Manual del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), el cual incluye la tipificación de las infracciones vinculadas a esta Política, clasificadas por niveles de gravedad (leves, graves y muy graves), así como los procedimientos de evaluación, investigación y sanción.
- Otros documentos internos que Monnet desarrolle progresivamente, como cláusulas específicas en los contratos con terceros, y las disposiciones que se integren al Reglamento Interno de Trabajo.
- El Reglamento Interno de Trabajo, para el caso de colaboradores internos.
- Los contratos con terceros, en los cuales se establecen cláusulas de cumplimiento y sanciones por incumplimiento de las políticas de prevención de delitos.
- Las sanciones pueden incluir advertencias, suspensión, terminación de contratos y, en casos graves, acciones legales contra los responsables.

El Comité de Ética y el EPD serán responsables de evaluar y recomendar acciones ante infracciones detectadas, asegurando un tratamiento proporcional y alineado con el MPD.

IX. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA

El EPD es responsable de revisar esta Política al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si se presentan cambios que lo ameriten, tales como:

- Modificaciones en la normativa aplicable, incluyendo nuevas regulaciones o lineamientos emitidos por las autoridades.
- Cambios en la estrategia de Monnet, que requieran ajustes en la gestión de riesgos y cumplimiento.

- Incidentes o hallazgos en auditorías, que evidencien la necesidad de fortalecer el MPD.
- Mejores prácticas de la industria, que permitan alinear el enfoque de Monnet con estándares internacionales de compliance y prevención de delitos.

Cualquier modificación de esta política será presentada por el EPD al Máximo Órgano de Administración, el cual deberá aprobarla antes de su entrada en vigor.

Una vez aprobada, la nueva versión de la política será comunicada a todo el personal relevante a través de los canales internos de Monnet. En caso de cambios sustanciales, se organizarán capacitaciones y campañas de concienciación para garantizar su correcta aplicación.